SOLICITUD DE PRÓRROGA NO.1- CONTRATO No. 3657-2024.

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	**Recurso Propio-Destinación Específica**
Fecha de elaboración de la solicitud:	**16 de enero de 2025**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita el reinicio, del contrato No. 3657-2024, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	ORDEN		CONVENIO	
Contrato número:	3657		De	2024	

OBJETO DEL CONTRATO: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE PURACÉ CAUCA, PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE UN AREA DE TERRENO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL PREDIO DENOMINADO "ALASKA", IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 120-182087, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALETARA VEREDA RIO CLARO, MUNICIPIO DE PURACÉ DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

Supervisor:	PEDRO JOSE ASTAIZA PALECHOR Profesional Universitario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca.
Contratista:	MUNICIPIO DE PURACE. Nit: NIT. 891500721-0. Representante Legal JORGE ARMANDO ANDRADE MOLANO ALCALDE MUNICIPAL C.C. 10.305.520 expedida en Popayán-Cauca.
Valor inicial del contrato:	MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.321.600.000,00)

SOLICITUD DE PRÓRROGA NO.1- CONTRATO No. 3657-2024.

Plazo inicial del contrato	El plazo de ejecución del contrato se fija hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.				
Modificatorio número 1	Suspender temporalmente el plazo del contrato No. 3657-2024, por el termino de 30 días, hasta que las condiciones que motivaron la suspensión hayan sido superadas.				
Modificatorio número 2	De común acuerdo, realizar el reinicio del contrato No. 3657-2024.				
Fecha de inicio del contrato:	20	De	Diciembre	de	2024

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

DESCRIPCIÓN	**FECHA**
SUSPENSIÓN No.1	31/12/2024
REINICIO	16/01/2025

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Justificación de la solicitud:	**1.** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, adelantó el proceso mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA-CONVENIO No. DC-SADR-CDCO-258-2024, del cual se derivó el Contrato 3657-2024 **2.** El 20 de diciembre de 2024, se suscribió el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** El 31 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de suspensión No.1. **4.** El Contratista mediante documento del 16 de enero de 2025, solicita al supervisor mediante documento motivado, el reinicio del contrato 3657-2024. **SUSTENTO LEGAL:** De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo14 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales *"Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado"*; así mismo, en el artículo 16 se establece "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la

afectación grave *del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la suspensión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*"

Adicionalmente, en el artículo 40 de la Ley 80 se estipula que: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*" y, acudiendo a la autonomía de la entidad para lograr la meta establecida en el contrato, se hace necesario el reinicio del contrato No. 2597-2023.

SUSTENTO TÉCNICO: - Teniendo en cuenta que el contratista mediante oficio motivado; solicita a la Supervisión la reactivación del contrato 3657-2023, en donde manifiesta:
"la solicitud de prórroga se sustenta en las siguientes consideraciones:
Primero: *dentro de las obligaciones del convenio a cargo del municipio indicadas en la cláusula segunda se encuentra la establecida en el numeral 7 la cual establece "Elaborar y Ejecutar el plan de manejo ambiental y conservación de los predios adquiridos que se encuentren ubicados en las AIERH. Dicho plan de manejo debe ser presentado y aprobado por la autoridad ambiental competente (Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC) y la del numeral 22 que establece en igual sentido "22) Elaborar y presentar a la C.R.C. el plan de manejo y conservación del predio, en un término no mayor a 90 días a partir de la adquisición del mismo, conforme los lineamientos establecidos por la Corporación." Dichas obligaciones demandan la construcción de un documento técnico especializado que debe ser construido y que su aprobación esta sujeta a los mecanismos y términos de una entidad externa a las partes del convenio.*
Segundo: *la obligación del numeral 14 de la cláusula segunda establece que se debe "Realizar a su costa y bajo su absoluta responsabilidad los trámites notariales y de registro correspondientes para la adquisición del lote de terreno materia objeto del presente convenio y que se identificó en el numeral 5), por consiguiente, cualquier vicio u error que se presente en el proceso de compra, debe ser solucionado por el Municipio o en su defecto responderá ante los organismos de control en el evento que con ello se presente algún detrimento patrimonial." Esta obligación demanda entre otros presentar los documentos completos para realizar la compraventa del predio objeto del convenio, dentro de los cuales encontramos que se debe aportar el paz y salvo de impuesto predial del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 120-182087, ubicado en el corregimiento de Paletará vereda Rio Claro, municipio de Puracé Departamento del Cauca", e identificado con cédula catastral 19585000100000002008400000000, la cual a la fecha no es posible tenerlo dado que la liquidación del impuesto predial depende a su vez de la información que para el efecto suministre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual se desconoce en que momento va a ser remitida al Municipio de Puracé.*

SOLICITUD DE PRÓRROGA NO.1- CONTRATO No. 3657-2024.

	Por las anteriores consideraciones se hace necesario realizar una prórroga al convenio Interadministrativo No. 3657-2024, celebrado entre el departamento del Cauca y la Alcaldia de Puracé-Coconuco – Cauca, un término de ejecución de tres (03) meses contados a partir de la fecha de terminación inicial". **SUSTENTO ECONÓMICO**: El presente reinicio no afecta el presupuesto inicial ni el cumplimiento de las metas; además se cuenta con la respectiva ampliación del horizonte del proyecto que sustenta el presente contrato: ***"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA***."; aprobado por la Oficina Asesora de Planeación del departamento, lo que habilita cumplir con las actividades y cubrir esta responsabilidad respectivamente, por lo cual es viable realizar la presente prórroga.
CLAUSULAS	**PRIMERO:** PRORROGAR: el plazo de ejecución y por consiguiente modificar la CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 16 de abril de 2025. **SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas del contrato continúan vigentes: **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente modificatorio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Institucionalmente,

PEDRO JOSE ASTAIZA P.

PEDRO JOSE ASTAIZA PALECHOR
Profesional Universitario
Supervisor del Contrato

Aprobó: Jorge Alberto Macías Rosero- Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Revisó: Jineth Alvarado- Apoyo Jurídico SADR
Proyectó: Milena Carvajal Zemanate-Apoyo jurídico SADR